

**REPORTE PÚBLICO DEL INFORME N° 1707-2013-OEFA/DS-HID**

Asunto : Informe de Supervisión Especial (gabinete) del derrame ocurrido el 22 de octubre de 2012 en la Estación N° 01-Saramuro, operado por la empresa Petróleos del Perú S.A. - Petroperú.

Referencia : Informe de Supervisión N° 1707-2013-OEFA/DS-HID.

1. OBJETIVO

Presentar la información pública correspondiente a la supervisión especial de gabinete efectuada en setiembre de 2013, respecto del derrame ocurrido el 22 de octubre de 2012 de la Estación N° 01 – Saramuro, operado por la empresa Petróleos del Perú S.A. – Petroperú, cuyos resultados constan en el Informe N° 1707-2013-OEFA/DS-HID.

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Carta N° ADOL-USIPA-346-2012 de fecha 15 de noviembre de 2012, la empresa Petróleos del Perú S.A. (en adelante, Petroperú), hizo llegar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA), en Formato N° 8 el "Reporte Mensual de Incidentes" que incluye el derrame de crudo ocurrido el 22 de octubre de 2012 en Estación N° 01 de Saramuro¹.
- 2.2. Mediante Carta N° 002-2013-ACONAKKU del 24/04/2013 y anexando un CD, el señor ARQUIMEDES MURAYARI IRARICA, Presidente de la Asociación de Comunidades Nativas Kukama Kukamiria – ACONAKKU, presentó a la Oficina Desconcentrada de Loreto (en adelante, OD-Loreto), la denuncia sobre un derrame de petróleo ocurrido el 22 de octubre de 2012 en las aguas del río Marañón, Comunidad de Saramurillo, Distrito de Urarinas, provincia y departamento de Loreto, contra la empresa Petróleos del Perú S.A. - Petroperú.
- 2.3. Mediante MEMORÁNDUM N° 150-2013-OEFA/OD-LORETO de fecha 24 de abril de 2012, la Oficina Desconcentrada de Loreto, corrió traslado de la denuncia con Código SINADA ODLO-0003-2013 a la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del OEFA.
- 2.4. Mediante Oficio N° 032-2013-OEFA/SINADA de fecha 20 de mayo de 2013, la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del OEFA, envió copia de la denuncia y solicitó información al respecto a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- 2.5. Mediante Carta N° 026-2013-OEFA/OD_Loreto de fecha 15 de agosto de 2013, la OD_Loreto remite al responsable de Trámite Documentario el Oficio N° 055-2013-MP-FEMA-Loreto Nauta-VRA, mediante el cual la Fiscalía solicita al OEFA opinión Técnica Fundamentada respecto del derrame ocurrido el 22 de octubre de 2012.



¹ Resolución de Consejo Directivo N° 172-2009-OS/CD "Procedimiento para el Reporte y Estadísticas en Materia de Emergencias y Enfermedades Profesionales en las Actividades del Subsector de Hidrocarburos", Formato N° 08 "Reporte Mensual de Incidentes, Derrames de Petróleo, Combustibles Líquidos, Productos Químicos y Otros Menores de Un (1) Barril; Gas Asociado en Cantidades Menores a 1000 Pies Cúbicos"



- 2.6. Mediante Carta N° 030-2013-OEFA/OD_Loreto de fecha 27 de Agosto de 2013, la OD-Loreto, solicitó a la empresa Petroperú información adicional relacionada con el derrame de crudo ocurrido el 22 de octubre de 2012.
- 2.7. Mediante Carta N° ADOL-542-2013 y ADOL-UDESO-091-2013 con hoja de trámite N° 2013-E01-028866, la empresa Petroperú presentó la información requerida mediante Carta N° 030-2013-OEFA/OD-Loreto de fecha 27 de agosto del 2013.
- 2.8. Mediante Memorándum N° 2698-2013/OEFA-DS de fecha 03 de setiembre de 2013, la Dirección de Supervisión del OEFA envió al COFEMA información relacionada con el derrame de crudo ocurrido el 22 de octubre de 2012.

3. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA SUPERVISADA

Titular : Petróleos del Perú S.A. - Petroperú
Instalación : Estación N° 01 - Saramuro
Departamento : Loreto
Provincia : Loreto
Distrito : Urarinas

4. ACCIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA FRENTE AL DERRAME

- 4.1 Mediante Carta N° ADOL-USIPA-346-2012 de fecha 15 de noviembre de 2012, la empresa Petróleos del Perú S.A. (en adelante, Petroperú), hizo llegar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA), en Formato N° 8 el "Reporte Mensual de Incidentes" que incluye el derrame de crudo ocurrido el 22 de octubre de 2012 en Estación N° 01 de Saramuro.
- 4.2 Luego de identificar la falla (micro fisura) en la manguera de 8" de diámetro por 4 metros de longitud, Petroperú procedió a cambiar la manguera por otra nueva de las mismas características, acción que permitió controlar la fuga y continuar con la operación de embarque/Desembarque de crudo.
- 4.3 Acto seguido, Petroperú tendió barreras de contención con la finalidad de confinar el crudo derramado y facilitar los trabajos de limpieza y recuperación del crudo que se encontraba flotando sobre la superficie de las aguas del río Marañón.

5. ACCIONES DE SUPERVISIÓN REALIZADAS POR OEFA

- 5.1 La supervisión especial de gabinete, consistió en solicitar información al administrado, así como, visualizar el video enviado al OEFA mediante Carta N° 002-2013-ACONAKKU del 24.04.2013 por el señor Arquímedes Murayari Irarica, Presidente de la Asociación de Comunidades Nativas Kukama Kukamiria – ACONAKKU.
- 5.2 La Oficina Desconcentrada de Loreto – OEFA, solicitó a la empresa Petroperú información adicional relacionada con el derrame de crudo ocurrido el 22 de octubre de 2012.
- 5.3 En el cuadro adjunto se muestran las coordenadas de la ubicación de cada uno de los pontones de Embarque/Desembarque de crudo de Estación 01 – Saramuro.





INSTALACIONES	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84	
	E	N
PONTÓN N° 01	9478000	508996
PONTÓN N° 02	9477184	508175
PONTÓN N° 03	9477169	508184
PONTÓN N° 04	9643624	510773
PONTÓN N° 05	9478007	508148
PONTÓN N° 06	9478013	508158
PONTÓN N° 07	9478000	508166
PONTÓN N° 08	9478001	508188

Fuente: Información proporcionado por la Capitanía de Puertos de Yurimaguas.

6. RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN

Como resultado de la supervisión efectuada se encontró lo siguiente:

- 6.1. El derrame se produjo mientras se procedía con el alineamiento de las válvulas de crudo del Pontón N° 04 del Terminal Estación N° 01 – Saramuro.
- 6.2. Acorde con el reporte mensual de emergencias se verificó que el volumen de crudo derramado correspondió a cuatro (04) galones.
- 6.3. De la revisión de la información enviada por Petroperú se advierte que la manguera de 8" de diámetro por 4 metros de longitud, fue cambiada por otra nueva de las mismas características.
- 6.4. De la visualización del video enviado al OEFA por el señor Arquímedes Murayari Irarica, se advierte que en el proceso de recuperación y limpieza del crudo derramado, no hay registro de los residuos peligrosos recuperados.
- 6.5. El crudo derramado fluyó hacia las aguas del río Marañón y abarcó un área de 25 m², aproximadamente, acorde con lo reportado por el administrado.

El presente reporte público del Informe N° ~~1707~~ 2013-OEFA/DS-HID ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD - "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la Información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD.

San Isidro, 27 Dic. 2013

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA